

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 25

SERIE 2025-2026

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD QUE UBICA EN LA CALLE BARBOSA NÚMERO 96 EN LA PUNTILLA DE CATAÑO, PARA CREAR UN NUEVO ESTACIONAMIENTO Y AUTORIZAR AL HON. JULIO ALICEA VASALLO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, O AL REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE COMPAREZCA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CATAÑO PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD ANTES MENCIONADA MEDIANTE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS ASUNTOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, también conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que “Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: Además, el Artículo 2.017 de dicha ley, establece que “Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código”.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020 antes mencionada los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, de lo dispuesto en éste Código o en cualesquiera otras leyes, los Municipios tendrán los siguientes poderes:

- (d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.
- (e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro de conformidad a este código.
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este código, o a las leyes u ordenanzas aplicables.
- (l) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

POR CUANTO: El Municipio de Cataño tiene el interés de adquirir mediante la expropiación forzosa de la finca propiedad de Sucesión Flora Carmona Anglada, según el Centro de Recaudaciones Municipales

(CRIM), a los fines de llevar a cabo un proyecto de estacionamiento, que permita crear espacios adicionales de estacionamiento para los visitantes y residentes del Casco Urbano de Cataño.

POR CUANTO: La identificación y descripción de la propiedad a adquirirse es la siguiente:

--- URBANA: Parcela marcada con el 96 de la Avenida Barbosa en La Puntilla del pueblo de Cataño, en el plano de inscripción del Barrio Pueblo del término Municipal de Cataño, con una cabida superficial de **277.74** metros cuadrados. -----

--- Catastro Núm. 040-072-018-05-901 -----

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada originalmente por la cantidad de \$38,000.00 conforme a un Informe de Valoración (tasación) con fecha de 6 de febrero de 2025, presentado por el Tasador Certificado, Milton Flores (EPA #706; #162 GC). Entre los factores para dicha valoración se tomó en consideración el valor en el mercado.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, esta Administración Municipal interesa adquirir mediante Expropiación Forzosa la referida propiedad y de esta manera obtener el título absoluto de dominio para atender la necesidad y los fines públicos expuestos en la presente Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, la propiedad sita en la Avenida Barbosa Núm. 96, La Puntilla, Cataño, para los fines públicos indicados en la parte expositiva de esta Ordenanza por ésta ser útil, necesaria y conveniente a los fines del Municipio Autónomo de Cataño.

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza y faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Cataño, Hon. Julio Alicea Vasallo, a lo siguiente:

- a. A adquirir la propiedad de referencia mediante Expropiación Forzosa por el convenido precio de \$38,000.00.
- b. A comparecer ante cualquier agencia estatal o federal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar cualquier documentación relacionada o comparecer en representación del Municipio en cualquier documento público.
- c. A delegar en un representante autorizado las gestiones necesarias en la consecución de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: Se autoriza a la Directora de Finanzas a que expida un cheque por la suma de \$38,000.00 para la adquisición de la propiedad antes descrita a nombre del Secretario del Tribunal.

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5^{TA}: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal, el Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.



**HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE**



**SR. ISANDER FADONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.



**JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 025, SERIE 2025 - 2026**, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 30 de enero de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 025, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Víctor Rivera Abrams

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Damián Claudio Miranda

EN CONTRA:

Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

AUSENTE EXCUSADO:

Hon. Gustavo Grana Martínez

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 2 de febrero de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario